



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

ACUERDO AC No. 04 DE 2019  
(25 de febrero)

“Por medio del cual se eligen los Representantes de los Alcaldes Municipales del Departamento del Valle del Cauca al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC”

La Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, contenidas en el artículo 25 de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 18 del Acuerdo AC No. 03 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión ordinaria de Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, celebrada en fecha 25 de febrero de 2019, previamente convocada para tal fin, se reunieron los Representantes de las entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca, con el fin de elegir a los dos (2) representantes de los Alcaldes al Consejo Directivo de la CVC, en los términos de la Ley 99/93, el Decreto 1768/94, el Decreto 1275 de 1994 y los estatutos de esta Corporación, contenidos en el Acuerdo AC No. 03 del 26 de marzo de 2010.

Que realizada la votación por parte de los integrantes de la Asamblea Corporativa, mediante voto secreto y aplicando el sistema de cuociente electoral, obtuvieron la mayor votación, los doctores HENRY DEVIA PRADO y JAVIER ANDRES HERRERA HURTADO, Alcaldes de los municipios de Pradera y Alcalá, respectivamente, según consta en el acta de la Asamblea Corporativa, documento que forma parte del presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto, la Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Elegir como Representantes de los Alcaldes del Departamento del Valle del Cauca al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, para el período 2019-2020, a los siguientes funcionarios: Alcalde del municipio de Pradera, doctor HENRY DEVIA PRADO, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.311.330 de Palmira y el

guc



Alcalde del municipio de Alcalá, doctor JAVIER ANDRES HERRERA HURTADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.406.773 de Alcalá.

ARTICULO SEGUNDO: El período de los Alcaldes elegidos es de un año, contado a partir de la sesión del Consejo Directivo siguiente a la fecha de su elección.

ARTICULO TERCERO: Los señores Alcaldes deberán tomar posesión del cargo ante el Presidente de la Asamblea Corporativa y en el ejercicio de sus funciones no solo actuarán en representación de su municipio o región sino consultando el interés de todo el territorio de jurisdicción de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acuerdo en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y en el boletín de actos administrativos.

Dado en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE  
Presidente

MARIA CRISTINA VALENCIA RODRIGUEZ  
Secretaria